

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**371.** ORDEN Nº 1764, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 6171 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2024.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 07/05/2024, registrada al número 2024001764, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38940/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en la Orden nº 1714 de fecha 6 de Mayo de 2024, relativa a la formación de la Bolsa de Trabajo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (BOME nº 6171, de 7 de mayo de 2024), quedando la misma como sigue:

**Donde dice:**

...”

La formación de la Bolsa de Trabajo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Arquitecto de acuerdo con la relación, por orden de puntuación, siguiente:

...”

**Debe decir:**

“...”

La formación de la Bolsa de Trabajo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de acuerdo con la relación, por orden de puntuación, siguiente:

...”

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 8 de mayo de 2024,  
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler